



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA**

D.C.44/2022

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia del Estado Plurinacional de Bolivia, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PARTES. -**

**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020 a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **M.Sc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/2021, de 12 de julio de 2021, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

La **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA (ASP-B)**, con N.I.T. N°1019023023, representado legalmente por el DR. DANTE FEDOR JUSTINIANO SEGALES, con Cédula de Identidad N° 4762339 L.P., mayor de edad y hábil por derecho, en su condición de Gerente Ejecutivo, conforme lo acredita la Resolución Suprema N° 27421 de 26 de enero de 2021, con domicilio fiscal en la calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 de la Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, se denominará en lo sucesivo como la ASP-B.

A efecto del presente Convenio, tanto la **UMSS** y la **ASP-B**, en adelante podrán denominarse las **PARTES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la **UMSS** conforme al Artículo 51, inciso h), faculta al Rector, conjuntamente con otras autoridades, la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

El parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.



La Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B**, bajo las disposiciones de los Incisos a) y b) del Artículo 257 de la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, entre las atribuciones de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), prevé la de constituirse en el Agente Aduanero acreditado por el Gobierno Boliviano; así como, la de ejercer la potestad que tiene el Estado boliviano en los puertos habilitados o por habilitarse para el tránsito desde y hacia Bolivia, controlando y fiscalizando las operaciones de comercio exterior, conforme a las normas jurídicas vigentes.

Así también, conforme a las previsiones del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24434 de 12 de diciembre de 1996, prevé la creación de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B); en ese sentido, en los Numerales 1 y 2 del Artículo 4 de la citada norma, entre las atribuciones de la ASP-B, determina la de constituirse en agente aduanero oficial acreditado por el Gobierno boliviano; así como, ejercer la potestad que tiene el Estado boliviano en los puertos habilitados para el tránsito de mercaderías de y para Bolivia, controlando y fiscalizando las operaciones de comercio exterior, conforme a las normas jurídicas vigentes.

El Decreto Supremo N° 2406 de 17 de junio de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la ASP-B, constituyéndola en una Empresa Pública de tipología Estatal para prestar servicios portuarios y de plataformas logísticas a las importaciones y exportaciones, a través de gestiones operativas y administrativas en los puertos y lugares habilitados para el tránsito de mercancías; misma que, se encuentra a cargo del Gerente Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

En ese contexto, el Inciso h) del Artículo 10 del señalado Decreto Supremo, entre las atribuciones del Gerente Ejecutivo, instituye la de suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Así también, el Inciso h) del Artículo 27 del Estatuto Orgánico de la ASP-B, entre las facultades del Gerente Ejecutivo, prevé la de suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para el cumplimiento de las actividades de la empresa.

Por otro lado, el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto 2012, prescribe que, el número de espacios generados anualmente, para pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.

Los Parágrafo I y IV del Artículo 4 del aludido Decreto, expresa que, para la implementación del señalado Decreto, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas, autónomas e indígenas; asimismo la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por la entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

El Artículo 2 del Reglamento de pasantías, proyecto de grado, trabajo dirigido y tesis de la ASP-B (Versión 4), aprobado mediante Resolución Administrativa N°18/2021 del 12 de abril de 2021, instituye que, los Convenios interinstitucionales y Acuerdos de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos o tesis; debe ser suscrito entre las máximas autoridades de la ASP-B y de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas y Centros de Educación Superiores.

### TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación, para el beneficio recíproco de ambas instituciones, permitiendo que los estudiantes de las diferentes Facultades de la **UMSS**, realicen sus Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación (Pasantía), además de prácticas de Posgrado e Investigación en la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B**, Las prácticas a realizarse estarán enmarcados en el Reglamento de Modalidades de Graduación aprobado por la **UMSS**.



#### CUARTA: OBJETIVOS. -

LAS PARTES, tienen los siguientes objetivos:

- La aplicación del Reglamento de Modalidades de graduación y Trabajos Preprofesionales de la **UMSS** y **Reglamento de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido y Tesis** de la **ASP-B**, que permitirá coadyuvar con los fines institucionales de la **ASP-B**, así como en la formación y/o titulación de los estudiantes de la **UMSS**.
- "Programas de Visitas Guiadas para Estudiantes", dirigido a universitarios de pregrado postgrado; el cual debe ser organizado por la **ASP-B** y coordinado con la **UMSS**.
- "Programas de Capacitación", las **PARTES**, en coordinación organizarán programas de capacitación tanto a funcionarios de la **ASP-B** y estudiantes y/o funcionarios de la **UMSS**, con personal profesional calificado, en cursos, seminarios, talleres, foros y otros.
- "Generación de Investigaciones", mismo que debe coordinarse en temas de intereses relacionados a las actividades propias de la **ASP-B**, que coadyuven el desarrollo académico de la **UMSS**.

#### QUINTA: BASE LEGAL. -

Legislación del Estado Plurinacional de Bolivia:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009;
- Ley N° 1990, de 28 DE julio de 1999, Ley General de Aduanas;
- Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, "Ley de la Juventud";
- Ley N° 070 de 10 de noviembre de 2010, "Ley de la Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- Decreto Supremo N° 24434 de 12 de diciembre de 1996, creación de la ASP-B;
- Decreto Supremo N° 2406 de 17 de junio de 2015, modificación de la naturaleza jurídica de la ASP-B;
- Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012;
- Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de ADMINISTRACIÓN de Personal; y
- Reglamento de pasantías, proyecto de grado, trabajo dirigido y tesis de la ASP-B (Versión 4), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 18/2021 de 12 de abril de 2021.

Legislación de la **UMSS**:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009;
- Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana;
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de Simón;
- Reglamentos internos y Resoluciones Rectorales.

#### SEXTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -

La solicitud de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación ante la **UMSS**, deberá ser realizada por la Unidad de Recursos Humanos de la **ASP-B**, señalando lo siguiente:

- Dirección y/o Unidad en la que desarrollara la "Pasantía o trabajo dirigido";
- Perfil del Postulante: es decir el nivel académico mínimo requerido;
- Duración de la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación; y
- Plazo para la postulación.

Los universitarios de la **UMSS**, para realizar la Modalidad de Graduación o Trabajo Preprofesional, en la **ASP-B**, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Acreditar ser estudiante de la **UMSS**;
- Solicitud para la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación ;
- Hoja de Vida.



En consecuencia, la Máxima Autoridad de la Entidad de la **ASP-B** considerará la pertinencia de la solicitud para posteriormente mediante la Unidad de Recursos Humanos comunicará su aceptación o rechazo.

#### SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La **UMSS** a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria **DISU** se compromete a:

1. Publicar el requerimiento de la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la facultad o carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
2. Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud de la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B**.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos convenios.

La **DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica Preprofesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una comunicación continua con la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B**, a objeto de que esta última pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica Preprofesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento de la SIB.
- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en la SIB, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) estudiantes admitidos a las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- g. Que los resultados de los trabajos realizados por los estudiantes de la **UMSS**, se ponga a disposición de la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B** manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las pasantías (Práctica Preprofesional) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los Convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas"; el Art. 6° que indica que "...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente convenio.
- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.



La ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA, por su parte se compromete a:

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera o posgraduantes que tengan el interés de realizar prácticas Preprofesionales o Modalidades de Graduación.
- b. Recibir según requerimiento a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas Preprofesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica Preprofesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas de la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B.**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus Direcciones o Unidades Organizacionales.
- d. La **ASP-B** designará un Supervisor Institucional con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes mensuales, respecto las actividades efectuadas por el egresado, de acuerdo a Reglamentación Interna de la ASP-B.
- e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica Preprofesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de la **ASP-B**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- g. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica Preprofesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5º del DS N° 1321 del 13 de agosto de 2012).
- h. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra de la **ASP-B**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- i. Reconocer con un estipendio las actividades desarrolladas por los estudiantes admitidos, de acuerdo al artículo 6º del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012 y a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

La finalización o resolución del Convenio en ningún momento generarán obligaciones económicas o perjuicios para LAS PARTES.

#### OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES. –

- a. La Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (**ASP-B**), mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS** y el Reglamento de Pasantías, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido y Tesis de la **ASP-B**.



## NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en la **ASP-B**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas de la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia **ASP-B**.
- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.

## DECIMA. - (CONFIDENCIALIDAD)

LAS PARTES, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar que la información de carácter reservado o confidencial pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada en provecho propio o ajeno, salvo que la otra PARTE consienta, expresamente y por escrito, la divulgación de dicha información. Esta provisión de confidencialidad permanecerá en vigencia, sin límite de tiempo y pese a que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional concluya.

La información confidencial será la catalogada y notificada de esa forma por LAS PARTES.

## DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; sin embargo, todos los documentos de la ASP-B, son de carácter reservado y/o confidencial no pudiendo ser divulgados, sin la autorización correspondiente.

## DÉCIMA SEGUNDA: ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco, normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración de las Facultades, y/o Carreras de la **UMSS** con la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (**ASP-B**).

## DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución del presente Convenio contarán con el Vº Bº de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

### DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica

Correo electrónico: [disu@umss.edu.bo](mailto:disu@umss.edu.bo)

Telf.: 4251878

### ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS-BOLIVIA ASP-B:

Calle Lisimaco Gutiérrez N°342 de la Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.

## DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. -

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre la **ASP-B** y los estudiantes de la **UMSS**, comprendidos dentro de las actividades de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.



#### DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. -

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.  
Las modificaciones entrarán en vigencia, una vez que LAS PARTES, comuniquen su consentimiento por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

#### DÉCIMA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar de acuerdo a conveniencia y evaluación de **PARTES**.

#### DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento del cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, se dará aviso justificado y en forma escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la otra **PARTE**; las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su total culminación.

#### DÉCIMA OCTAVA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden en el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y validez, a los... *18 días del mes de Enero de 2023.*



*Julio César Medina Gamboa*

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



*Dante Fedor Justiniano Segales*

Dr. Dante Fedor Justiniano Segales  
**GERENTE EJECUTIVO**  
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
PORTUARIOS- BOLIVIA

*Freddy Arce Balcazar*

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS